

**CONVENIO DE INTERCAMBIO DE SERVICIOS CRECEX Y
DCOBYS**

Entre los suscritos, **José Manuel Quirce Lacayo**, mayor de edad, casado, ingeniero, vecino de San José, Pinares de Curridabat, portador de la cédula de identidad número uno-trescientos veinticuatro-cuatrocientos cincuenta y siete, en mi condición de **Presidente** de la Junta Directiva de la **Asociación Cámara De Comercio Exterior De Costa Rica y De Representantes De Casas Extranjeras (CRECEX)**, asociación sin fines de lucro, cédula jurídica 3-002- 45750, domiciliada en San José, Curridabat de la entrada principal Archivos Nacionales, 50 metros al Este y 50 metros al Sur; de ahora en adelante conocido como "**CRECEX**" y por la otra parte la señora **Diana Jeanns Cobos Silva**, mayor de edad, casada, domiciliada en Ciudad de México, portadora de la cédula de identidad número 52515117, en mi condición de **Fundadora de Dcobys**, cédula de persona jurídica número DME131211BF1, con domicilio en Lago Alberto 300 Col. Anáhuac I Sección Del. Miguel Hidalgo. CP 11320, de ahora en adelante conocido como "**DCOBYS**", y, de acuerdo con las potestades que le confieren la legislación, los Estatutos y Reglamentos respectivos, se procede a implementar el presente **Convenio de Intercambio de Servicios**, sobre la base de las siguientes condiciones.

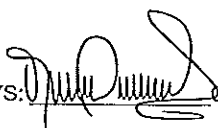
CONSIDERANDO

- a. Que **CRECEX**, es una asociación privada, apolítica, sin fines de lucro que agrupa a empresas pequeñas, medianas y grandes, dedicadas al comercio exterior, representación y distribución de casas extranjeras.
- b. Que **DCOBYS** es una sociedad anónima y privada, cuyo giro principal es la consultoría en negocios internacionales en su llamada Unidad de negocios Dcobys Business, soportada por su línea Dcobys Education a través del cual se capacitan emprendedores, empresarios y estudiantes en general para la interancionalización efectiva materializada en Dcobys Travel con viajes organizados y planeados al extranjero.
- c. Que ambas Instituciones comparten la visión de que a través de la cooperación mutua se pueden lograr proyectos, acciones y convenios que contribuyan con el desarrollo comercial, social, cultural, ambiental, político, científico y tecnológico del comercio transfronterizo binacional.
- d. Que las dos instituciones destinan recursos humanos y financieros para desarrollar programas, proyectos o actividades relacionadas con la promoción del comercio y la libre empresa.
- e. Que las dos instituciones están localizadas en áreas estratégicas que son puntos logísticos de alto potencial para el intercambio de productos y servicios, y que, a través de la historia han mantenido relaciones bilaterales fundamentadas en el comercio justo.

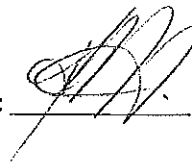
POR TANTO

Iniciales:

DCOBYS:



CRECEX:



Pág. 1 de 3

DCOBYS y CRECEX acuerdan celebrar el presente *Convenio de Intercambio de Servicios*, que se registrará por las siguientes estipulaciones:

PRIMERA: Objetivo General: Planificar y ejecutar conjuntamente programas y proyectos en donde exista afinidad de intereses, dirigidos a fomentar el comercio internacional entre sus agremiados, ambas regiones y naciones.

SEGUNDA: Para el logro de este objetivo, se deberá promover la transferencia de tecnología y conocimiento entre empresas socias y las organizaciones, con la finalidad de que ambas partes puedan mejorar su gestión al servicio de la comunidad empresarial.

TERCERA: Todo proyecto, programa o actividad realizada al amparo de este convenio, deberá constatar por escrito y consignarse la forma de cooperación de ambas instituciones objetivos, duración, presupuestos y los recursos que cada parte aportara. Podrán ser propuestos por la comisión de una u otra organización pero, deberán ser consensuados y aprobados por ambas entidades.

CUARTA: CRECEX, se compromete a promover de manera efectiva el presente Convenio entre sus funcionarios y asociados, con el fin de que DCOBYS pueda desarrollar todos los beneficios ofrecidos. Para lo cual puede hacer uso de todos los medios de comunicación interna y externa a su alcance; Las partes quedan autorizadas para utilizar sus respectivos logos únicamente en ejercicio de las funciones cubiertas por este Convenio, y cuando así se requiera se deberán consultar de forma obligatoria el arte pretendido por la parte interesada para la respectiva revisión de la contraparte.

QUINTA: El presente convenio queda abierto a la realización de cualquier otro proyecto o actividad conjunta en el futuro que sea de interés mutuo de las partes, lo cual se ejecutaran mediante cartas de entendimiento, para cada proyecto específico.

SEXTA: Para facilitar la coordinación y ejecución de este Convenio, CRECEX designa a la Dirección Ejecutiva Katherine Chaves Venegas y en la Dirección General de DCOBYS designa a Diana Jeanns Cobos Silva para que sean los puntos de contacto y actúen como el canal de comunicación para el correcto desarrollo del presente Convenio.

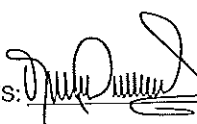
SEPTIMA: El presente Convenio podrá ser modificado en cualquiera de sus cláusulas, por medio de acuerdo escrito entre las partes.

OCTAVA: El plazo del presente convenio será de un año a partir del mismo y será prorrogable por periodos iguales y sucesivos si las partes no manifiestan lo contrario con al menos treinta días naturales antes de su finalización.

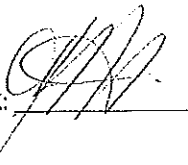
NOVENA: Cualquiera de las partes podrá dar por terminado este Convenio notificando por escrito con un mes de anticipación a la otra parte, sin que por ello se derive ninguna responsabilidad entre las partes.

Iniciales:

DCOBYS:



CRECEX:




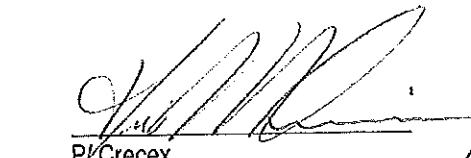
Pág. 2 de 3

DÉCIMA: No podrá traspasarse ni cederse los derechos y obligaciones estipuladas en este Convenio a favor de terceros.

DÉCIMA PRIMERA: Este Convenio se rige por los principios generales de buena fe, cooperación y amistad que mantienen las partes.

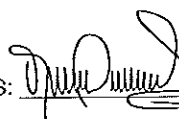
Conformes las partes con lo anterior, manifiestan que entienden sus fines y alcance legal, y en consecuencia lo firman en dos (2) tantos que se reputan originales, el día 04 de mayo del 2017, en la ciudad de San José.


P/Dcobys
Lic. Diana Jeanns Cobos
CEO

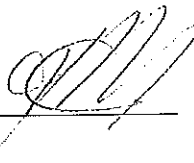

P/CreceX
Ing. José Quirce Lacayo
Presidente

Iniciales:

DCOBYs:



CRECEX:



Pág. 3 de 3